



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención temporal del espacio público andén, en la Plaza San Pedro del centro Histórico de la ciudad, para la ejecución de obras "

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de las facultades legales conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 0977 de 2001, 616 de 2002 y 564 de 2006 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación Distrital, mediante la Resolución No 034 de octubre 9 de 2006 otorgó licencia de intervención temporal del espacio público andén adyacente al establecimiento comercial Café San Pedro en el Centro Histórico de la ciudad, a la sociedad SERVINCLUIDOS LTDA, a través de su representante Legal Sr. Walter Forero Jiménez, para la ejecución de obras para la reconstrucción de un registro sanitario con el fin de mitigar los olores que impactan en el ambiente circundante y acondicionar la trampa de grasa respectiva.

Que el señor WALTER FORERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.094.437 expedida en Cartagena, en su calidad de representante legal de SERVINCLUIDOS LTDA, en comunicación de fecha diciembre 6 de 2006 manifestó a ésta Secretaría que las obras autorizadas no se habían podido adelantar como consecuencia del fenómeno natural de alta marea que se presenta anualmente en el sector.

Que el señor Walter Forero Jiménez, en escrito de fecha 07 de febrero de 2007 manifiesta a ésta Secretaría que se han superado los motivos que ocasionaron la no ejecución de las obras en el término contenido en la Resolución No 034 de 2006 y que por lo tanto solicita se le otorgue nueva licencia para adelantar las obras autorizadas en el acto administrativo aludido inicialmente.

Que ésta Secretaría, en el proceso de revisión de la documentación que soporta la solicitud del señor Forero, le solicitó actualizar el permiso ambiental emanado del E.P.A.; documento aportado y que se identifica bajo el Número 040 del 5 de febrero de 2007 expedido por la autoridad ambiental en donde autorizan la ejecución de las obras del 11 al 19 de febrero del año en curso.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa, los artículos 72, 62, 83, 84 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; la Ley 397 de 1997; ley 768 de 2002; ley 810 de 2003; el Decreto 546 de 2006; el Acuerdo Distrital 001 de 2002 y los Decretos distritales 0977 de 2001 y 616 de 2002.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



Que se integran a este acto administrativo todos los documentos que soportan la Resolución No.034 de 2006, excepto concepto 0197 de septiembre 20 de 2006, el emanado del E.P.A.

Que las obras autorizadas deberán ejecutarse en los días y durante las horas autorizadas en el concepto No. 040 de 2007, procurando causar el menor traumatismo a los transeúntes.

Que los escombros deberán recogerse al finalizar la labor diaria, de acuerdo con el mandato de viabilidad ambiental antes mencionado.

Que los materiales a utilizar en la reposición del espacio público- andén- debe ser de la misma o superior calidad al que se encontraba y no deben permanecer apilado en el mismo.

Que el responsable de la obra deberá sujetarse a las observaciones y recomendaciones expresadas por las empresas de servicios públicos en relación con las redes existentes en sitio, a las cuales deberá consultar para la iniciación de los trabajos.

Que para adelantar las obras descritas se hace necesario utilizar una protección que delimite el sitio en donde se ejecutan los mismos con el fin de prevenir daños a terceros, y de un aviso con el rotulo de peligro.

Que en caso que se requiera el cierre de una vía, deberá gestionar el correspondiente permiso ante el DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

Que corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura llevar a cabo el control de la obra pública y privada que se realice en el Centro Histórico de ésta ciudad, área donde se encuentra ubicado el espacio público a intervenir conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 39 del Acuerdo 001 de 2002

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rige la actuación administrativa.

En consideración con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la sociedad SERVINCLUIDOS LTADA, identificada con el NIT 8000.230.564-8, representada en este acto por su representante legal, WALTER FORERO JIMENEZ,

155 9
3



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



identificado con la cédula de ciudadanía número 9.094.437 expedida en Cartagena, licencia para intervenir temporalmente del espacio público (andén) adyacente a las instalaciones del establecimiento comercial Restaurante Café San Pedro, contiguo a la Plaza de la Aduana, para la reconstrucción de un registro sanitario con el fin de mitigar los olores que impactan en el ambiente circundante y acondicionar la trampa de grasa respectiva, en los términos expuestos en la parte considerativa de este acto

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución la totalidad de los documentos señalados en la parte considerativa de este acto, conjuntamente con demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las obras de intervención.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a SERVINCLUIDOS LTDA CON Nit 800.230.546-8, representada en este acto por su representante legal Sr WALTER FORERO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.094.437 expedida en Cartagena,, como el responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente licencia y de los eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros con las obras de intervención en el espacio público.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el lugar en donde se realicen los trabajos en óptimas condiciones de aseo y en el evento en que se genere escombros o cualquier otro tipo de material sobrante debe ser retirado de inmediato del espacio público, una vez termine la jornada de trabajo.
 2. El área en donde ejecuten los trabajos deberá permanecer con un aviso de transite por la acera opuesta o de transite con cuidado.
 3. Tomar las previsiones del caso con el fin de evitar las propagaciones del polvo u otros elementos circundantes.
 4. El responsable de la obra debe cumplir con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos, prevenir los daños que pueda ocasionar a terceros de los cuales responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.-artículo 10 del Decreto 546 de 2006.
1. Para las canalizaciones sobre los andenes, cunetas y bordillos.
 - 1.1 Los bordillos se deberán reponer en su totalidad, a todo lo largo de la ruta de intervención, y se utilizara concreto de 3000 PSI certificado.
 - 1.2 Los andenes se repondrán en su totalidad a todo lo largo de la ruta.
 - 1.3 No se permitirá la reposición parcial de los andenes.
 - 1.4 Se deberá colocar de una base en Material seleccionado (Zahorra) de Mínimo 0.20 metros de espesor, no se aceptara material de sitio.
 2. Para las canalizaciones sobre placas de concreto.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



- 2.1 Las losas en concreto que se vean afectadas por las canalizaciones y que se encuentran con daños estructurales mayores al 60% se repondrán en su totalidad, y si no se deberán dejar con la proporción adecuada para que la losa trabaje, como mínimo se repondrá el 25 % del largo de la placa a todo lo ancho de la misma.
- 2.2 El concreto a utilizar será de 600 Kg./Cm² a la flexión o 4300 PSI a la compresión, certificado y FAST-TRACK DE ALTO RENDIMIENTO a 24 horas en las vías principales.
- 2.3 El Material de Base del a Capa de rodadura será material Seleccionado (Zahorra), Compactada al 95 % proctor Modificado.
- 2.4 Cuando se realice una reposición de menos de una placa, la base será en un relleno fluido.
- 2.5 Los cortes se realizarán en su totalidad con cortadora.
- 2.6 Se crearán juntas de expansión entre el pavimento nuevo.
- 2.7 Las juntas se sellarán de acuerdo con las normas del ICPC.
- 2.8 Se deberá reponer el pavimento y/o la parte afectada con las obras con las mismas especificaciones que el existente, espesores y materiales.
3. En el caso de encontrar avisos o señales de tránsito, estas deberán ser repuestas en el mismo lugar en donde se encontraron o en su defecto en donde señale el Departamento Administrativo De Tránsito Y Transporte Distrital (DATT).
4. La Sociedad SERVINCLUIDOS LTDA, se hará responsable de cualquier tipo de daños, presentes y futuros, causados por las Canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes.
5. Mantener el lugar en donde se realice la canalización en óptimas condiciones de aseo, y en el caso de presentarse algún tipo de obra de reparación los escombros o cualquier otro tipo de material sobrante debe ser retirado inmediatamente se termine la jornada laboral, de acuerdo con el artículo 2° del decreto 0889 de octubre 18 de 2006..
6. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
7. El beneficiario de este permiso, de conformidad con el artículo constituirá una garantía que amparará: a) el cumplimiento por un valor igual al 30% del valor de las obras a ejecutar en el espacio público ;b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien(100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, c) de estabilidad de obras a reponer en el espacio público equivalente al 15 % del valor de las mismas. del valor total del proyecto, por el término de la licencia- artículo 12 del decreto 616 de 2002, modificado por el artículo 1° del decreto 055 del 12 de enero de 2007

PARAGRAFO : En caso de que el solicitante vaya a ejecutar obras a través de un contratista y se le exija al mismo las garantías antes señaladas, aportará copia de las mismas a la Secretaría de Planeación, con la respectiva constancia de aprobación. En todo caso las garantías deben estar constituidas en los porcentajes antes señalados -artículo 12 del decreto 0616 de 2002



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



ARTÍCULO QUINTO: Este permiso es temporal y se expide por el término de diez (10) días, dentro del cual se deberán ejecutar las actividades a realizar.

PARÁGRAFO 1°. En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, su ejecución podrá suspenderse, a solicitud de del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 2 : Cualquier modificación del trazado o características de la obra ejecutar autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeacion Distrital, caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa SERVINCILUIDOS LTDA, en el evento que lo requiriese- antes de iniciar la ejecución de una obra, en donde se requiera el cierre de una vía, deberá gestionar el correspondiente permiso ante el DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO : Remítase copia del presente acto AL Instituto de Patrimonio Y Cultura para lo de su cargo .

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y 564 de 2006 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:: La presente licencia , se otorga para la ocupación e intervención lo cual no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades publicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Alcaldías Locales, publicarán el listado de licencias de excavación otorgadas en el área de su jurisdicción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 653 de 2002, en cuanto al Control ciudadano se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena,



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

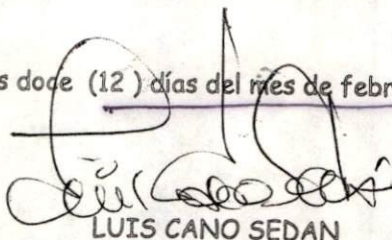
RESOLUCIÓN N° 008 DE 2007



respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil siete (2.007).

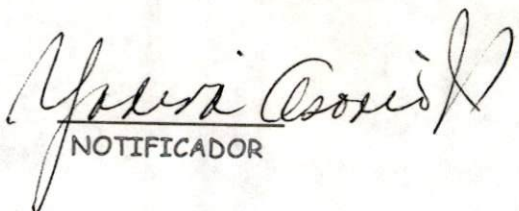

LUIS CANO SEDAN

Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Abogada Externa Sara Luna

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS ~~DOCE~~ ^{QUATORCE} DIAS (14) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007) NOTIFICO PERSONALMENTE AL SR WALTER FORERO JIMENEZ IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 9.094.437 . EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "SERVINCLUIDOS LTDA" DE LA RESOLUCION NO.008 DEL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2007 "Por medio de la cual se concede una licencia de intervención temporal del espacio publico andén, en la Plaza San Pedro del centro Histórico de la ciudad, para la ejecución de obras " QUIEN ENTERADO FIRMA. Y A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFICADO
CC No. 9.094.437


NOTIFICADOR